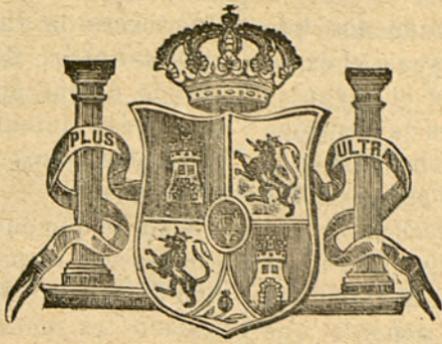


PRECIO DE SUSCRIPCION.

PARA LA CAPITAL.
 Por un año... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'10
 Por tres id... 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL.
 Por un año... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65
 Por tres id... 6

 Un numero... 0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.
 (De la Gaceta núm. 96.)

JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Estado expresivo de la inversion dada al libramiento de setenta y cuatro pesetas veintiseis céntimos, expedido por la Ordenacion de Pagos por obligaciones del Ministerio de Fomento, en virtud de la subvencion concedida por Reales órdenes de 14 de Junio y 11 de Agosto de 1894, 19 de Junio de 1885, 6 de Mayo de 1887 y 3 de Abril de 1889 para complemento de sueldo de Maestros y Maestras de Escuelas públicas incompletas y de temporada de esta provincia.

Adicional al 4.º trimestre de 1891-92.

PUEBLOS.	NOMBRE DE LOS MAESTROS.	Importe recibido por cada uno de ellos. Pesetas.
Montejo de Bricia.	D. Mariano Puente.	12'88
Sotovellanos.	Juana Montemayor.	"
Quintanilla del Rebollar.	Tomás Pardo.	49'68
Total.....		62'56
Descuento del 3 por 100 para jubilaciones.....		0'35
Reintegrado por sobrante segun carta de pago núm. 1...		11'35
Importe del libramiento.....		74'26

En Burgos á 2 de Abril de 1894. = El Presidente, Varanda.

DIPUTACION PROVINCIAL.

CONTADURIA.

Ejercicio corriente de 1893-94.

Mes de Mayo de 1894.

Distribucion de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones provinciales en dicho mes, formada segun previene la disposicion segunda de la Real órden de 31 de Mayo de 1886.

	Pesetas.
1 Administracion provincial.....	7500
2 Servicios generales..	5000
3 Obras obligatorias..	4500
4 Cargas..	1200
5 Instruccion pública..	8000
6 Beneficencia.....	14000

7 Correccion pública..	2500
8 Imprevistos	1500
9 Nuevos establecimientos.....	16000
10 Carreteras.....	12000
11 Obras diversas.....	5000
12 Otros gastos.....	2500
13 Resultas.....	80000
Total.	159700

En Burgos á 2 de Abril de 1894. = El Contador, Leon Villen.
 = Conforme: = El Ordenador de pagos, Federico de Santiago.

Abril 4 de 1894. = La Diputacion provincial en sesion de este dia acordó aprobar esta distribucion.
 = El Secretario, Antonio Azpiroz.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto de su sesion del dia 1.º de Febrero de 1894

Abierta á las diez de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Santos Ortega, y asistencia de Sres. Yarto, Casado, Alfaro y Fernandez Cavada, dióse lectura del acta de la anterior del dia 30 de Enero y quedó aprobada.

Dióse lectura de un oficio del Sr. Gobernador trasladando otro dirigido á su autoridad por el Ilmo. Sr. Director general de obras públicas con fecha 24 de Enero último, en que haciéndose cargo de la instancia que la Diputacion de esta provincia dirigió al Excmo. Sr. Ministro de Fomento en solicitud de que se aprobasé el proyecto de ferrocarril de vía estrecha de Burgos á Bercedo, formado por el Ingeniero de Caminos D. Daniel de Meñaca por encargo de dicha Corporacion; y la misma acordó quedar enterada del asunto.

Se acordó señalar para la celebracion de las sesiones restantes de la Comision provincial durante el presente mes los dias 6, 9, 12, 15, 17, 20, 23, 26 y 28 y hora de las diez de la mañana.

Dióse lectura de la instancia fechada en el dia de ayer del Presbítero D. Gabriel Escalada Diez y Ruiz, Capellan del Colegio de sordo-mudos y de ciegos de esta Capital, pidiendo que en razon al pequeño haber que disfruta se le releve de la necesidad de celebrar el sacrificio de la Misa en los dias de trabajo; y la Comision, teniendo en cuenta que existen razones de equidad fundadas en la insignificancia de la asignacion que disfruta dicho sacerdote por los diferentes servicios que presta en el Colegio, pero que esta Corporacion carece de atribuciones para reformar el reglamento del Establecimiento en que se le impone dicho deber, acuerda que se

dé cuenta á la Diputacion de la instancia referida.

De conformidad con lo propuesto por la Contaduría, y en vista de que los pueblos deudores de sus cuotas de contingente provincial se hallan requeridos al pago desde el 11 de Diciembre último: la Comision acuerda que se libren apremios contra los Ayuntamientos que se hallen en descubierto del pago de sus cuotas del contingente provincial.

Examinado el expediente, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe de esta Comision, instruido á instancia de D. Toribio Heras Cámara, concejal del Ayuntamiento de Garganchon, reclamando contra la constitucion del mismo verificada en el dia 1.º de Enero último: la Comision acuerda informar que procede declarar la nulidad de dicha constitucion y que se proceda nuevamente á verificarla con sujecion á las disposiciones legales vigentes.

Dada cuenta del expediente, que el Sr. Gobernador ha remitido así bien á informe de esta Comision, de reclamacion promovida por D. José Arnaiz Gonzalez, concejal del Ayuntamiento de Rojas, contra la validez de la constitucion de la Corporacion expresada que tuvo lugar en el dia 1.º de Enero último: la Comision acuerda informar que procede desestimar la reclamacion interpuesta.

Dada cuenta del expediente instruido á virtud de instancia de D. Marcos Miguel Sancha, vecino de esta ciudad, con residencia accidental en Villamayor de los Montes, alzándose del acuerdo del Ayuntamiento de dicho pueblo por el que se le desestimó la pretension de que se le declarara nula y sin efecto la cuota de 54'51 pesetas con que figura en un reparto adicional de arbitrios municipales del año de 1892-93, impuesta sobre 1.350 pesetas líquidas que percibe como pensionista del Estado, en

razón á no ser vecino del citado pueblo y sí de esta ciudad, como lo acreditó en una certificación que acompañó á la instancia presentada en aquella Alcaldía: la Comisión acuerda por mayoría revocar el acuerdo apelado, declarar válida la vecindad de D. Marcos Miguel Sancha en esta ciudad, y que no debió ser incluido en el reparto del año de 1892-93, y por consiguiente con derecho á reclamar del Ayuntamiento el importe de la cuota y demás cantidades que se le han exigido.

Diose lectura del oficio del Sr. D. Segundo de la Morena, Diputado Inspector de la Biblioteca provincial, manifestando que por fallecimiento de Manuel Rincon, ordenanza que fué de la misma, había nombrado para que desempeñase interinamente dicho cargo al asilado del Hospicio provincial Antonio Villaverde; y la Comisión acuerda quedar enterada.

Así bien quedó enterada la Comisión del oficio del Sr. Presidente de la Diputación, fechado en el día de hoy, dando conocimiento de que en el mismo había tomado posesión D. Pedro Polo Gomez del cargo de Depositario de fondos provinciales, para el cual fué nombrado en 31 de Octubre último.

Accediendo á lo solicitado por D. Isaac Vadillo, Escribiente de la Dirección de carreteras provinciales, en su oficio del día de hoy: la Comisión acuerda admitirle la renuncia que hace de dicho cargo y que se dé cuenta á la Diputación de la expresada renuncia.

Diose lectura del oficio del Director del Colegio de sordo-mudos y de ciegos de esta Capital participando que en el día de ayer salió definitivamente del Establecimiento el alumno sordo-mudo Angel Esteban Quintanas, pensionado por cuenta de las plazas asignadas al partido de Roa, y cuya expulsión fué acordada por la Diputación en 20 de Enero último; y la Comisión acuerda quedar enterada y que se anuncie la vacante en el Boletín oficial de la provincia.

Diose lectura de la instancia de Bernardo Hortigüela, vecino de Contreras, pidiendo se le conceda un niño ó niña del Hospicio provincial en condiciones de ir á la Escuela; y la Comisión acordó acceder á dicha pretensión tan solo en el caso de que el solicitante quiera llevarse el niño sin pensión.

Habiéndose subsanado por el Ayuntamiento de Cernégula los defectos observados por la Administración de Hacienda en el expediente instruido en solicitud de perdón de la contribución territorial por pérdidas de cosecha á consecuencia del pedrisco y aguacero que descargó sobre sus campos el día 8 de Junio de 1893: la Comisión acuerda que se remita nueva-

mente á la Delegación de Hacienda á los efectos del art. 104 del reglamento de 30 de Septiembre de 1885.

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios en el expediente instruido por el Ayuntamiento de Mambriellas de Castrejon en solicitud de perdón de la contribución territorial por pérdidas de cosecha á consecuencia del pedrisco que descargó sobre sus campos el día 24 de Abril del año último: la Comisión acuerda que se remita á la Delegación á los efectos del art. 103 del reglamento de 30 de Septiembre de 1885.

Visto lo manifestado por el Alcalde de Marmellar de Abajo de que no remite la declaración de dos testigos vecinos y contribuyentes del mismo, porque según el párrafo 2.º del art. 100 del reglamento de 30 de Septiembre de 1885 tienen que ser examinados dos testigos vecinos del pueblo de la clase de primeros contribuyentes, pero que no tengan parte en el daño ocasionado, y como en el pueblo no hay contribuyente alguno que no sufriera el siniestro, fué menester recurrir al de Pedrosa Rio Urbel, y se examinaron dos testigos vecinos y contribuyentes de este pueblo: la Comisión acuerda que se diga al Ayuntamiento de Marmellar de Abajo la necesidad de subsanar dicho defecto, examinando tres testigos de la clase de propietarios mayores contribuyentes del pueblo mas inmediato para que pueda resolver dicho expediente.

La Comisión acuerda aprobar la liquidación general de las obras de construcción del trozo 1.º de la sección 1.ª de la carretera provincial de Uzquiza á Bezares por Pineda de la Sierra, importante la cantidad de 83.761 pesetas 22 céntimos, de las cuales corresponde satisfacer á la Provincia por el 75 por 100 la suma de 62.820 pesetas 92 céntimos, con cuya liquidación está conforme el contratista de dichas obras D. Buenaventura Altamira y Echevarría, vecino de Abanto (Bilbao.)

Examinado el expediente remitido por el Sr. Ingeniero Jefe de obras públicas de la provincia sobre ocupación de fincas en el término municipal de Santivañez Zarzaguda y su anejo Miñon, con motivo de las obras de construcción de la carretera de tercer orden de Burgos por Arroyal á La Pinza, en su sección de Mansilla á Huérmeces: la Comisión acuerda informar al Sr. Gobernador en el sentido de que procede la ocupación que se intenta para llevar á efecto las obras de la carretera indicada.

Examinado el expediente remitido por el Sr. Ingeniero Jefe de obras públicas de la provincia sobre ocupación de fincas en el término municipal de Huérmeces

con motivo de las obras de construcción de la carretera de tercer orden de Burgos por Arroyal á La Pinza, en su sección de Mansilla á Huérmeces: la Comisión acuerda informar al Sr. Gobernador en el sentido de que procede la ocupación que se intenta para llevar á efecto las obras de la carretera expresada.

A fin de que pueda acordarse lo que proceda respecto á la aprobación de las cuentas que han presentado los maestros de talleres del Hospicio provincial correspondientes al primer semestre del presente año económico, de los materiales existentes en los mismos, de los invertidos en su elaboración y de los efectos construidos: la Comisión acuerda que pasen con el expediente al referido Sr. Diputado Inspector de dicho asilo benéfico con el objeto de que se sirva informar acerca de si las partidas que figuran en dichas cuentas están conformes con los asientos de los libros que se llevan en la Dirección del mismo.

Habiéndose acreditado por D. Alejandro Peña Lomana, vecino de Villavedo, perteneciente al distrito municipal del Valle de Tobalina que tiene mas de 60 años de edad: la Comisión acuerda admitirle la excusa que ha presentado del cargo de Presidente de la Junta local administrativa de dicho pueblo, relevándole de su desempeño.

Examinado el expediente, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe de esta Comisión, de alzada interpuesta por D. Facundo Santa Maria, vecino de Valdorros, contra el acuerdo del Ayuntamiento por el que se le hace responsable de 700 pesetas procedentes de los cobros verificados en el 1.º y 2.º trimestre del año de 1891-92, en los cuales ejerció el cargo de Alcalde ordenador de pagos: la Comisión acuerda informar en el sentido de que procede revocar el acuerdo apelado y devolver los cargaremes y libramientos para que con los correspondientes al 3.º y 4.º trimestre se forme la cuenta general, comprendiendo todas las operaciones practicadas durante el ejercicio, y una vez verificado se someta á la revisión y censura de la Junta municipal con sujeción á lo que determinan los artículos 161 y siguientes de la ley municipal.

Dada cuenta del expediente instruido á virtud de instancia del Ayuntamiento de Fuentelcesped en solicitud de autorización para litigar con varios vecinos que resisten el pago de la cuota que les corresponde para satisfacer la pensión de un censo que gravita sobre el municipio, acompañando copia del poder que D. Marcos Maria Arnaiz ha otorgado en 25 de Septiembre último á favor del

Ayuntamiento para que pueda dirigir la reclamación judicial contra los vecinos que niegan el pago: la Comisión acuerda no haber lugar á conceder la autorización pedida interin no se demuestre que es obligación del Ayuntamiento dar cobrado el censo al censalista.

Con lo que se levantó la sesión siendo la una de la tarde.

Burgos 1.º de Enero de 1894.
—El Vicepresidente, Santos Ortega.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

INTERVENCION DE HACIENDA.

Habiendo sufrido extravío las facturas que á continuación se detallan, las cuales tiene reclamadas el Tribunal de Cuentas del Reino en reparos puestos por el mismo á la de Efectos de la Deuda del mes de Enero de 1875, y dispuesto por la Contaduría general de la Deuda que dicho extravío se haga público en el Boletín oficial y Gaceta de Madrid, esta oficina así lo efectúa á fin de que si dichos documentos se hallan en poder de alguna persona los presente en esta Intervención de Hacienda dentro del plazo de diez días á contar del en que se inserte este anuncio, haciendo entender que transcurrido dicho término serán consideradas nulas y sin ningun valor ni efecto.

Facturas números 55 y 56 de renta perpétua exterior, que deben justificar la entrega de dos residuos números 79502 y 79503, correspondientes al tercio en papel de intereses de inscripciones del 2.º semestre de 1872 y 1.º de 1873, verificado en 7 de Enero de 1875 por libramiento núm. 7, importante 96 pesetas 96 céntimos.

Facturas de renta perpétua interior, que deben justificar la entrega de un residuo núm. 76813, verificado en 26 de Enero de 1875 por libramiento núm. 28, importante 198 pesetas 67 céntimos.

Facturas números 214 al 216, 235 al 237, 255 al 263, 270 al 272, 276 al 284, 294 al 299, 309 al 311, 315 al 317, 372, 373, 378 y 379, y del 384 al 387, ambos inclusive, de renta perpétua interior, que deben justificar la entrega de 47 residuos números 76762, 76785, 76807, 76769, 76791, 76815, 78324, 78277, 78296, 78325, 78268, 78297, 78326, 78269, 78298, 78329, 78272, 78301, 78303, 78274, 78331, 78332, 78275, 78304, 78333, 78276, 78305, 78337, 78280, 78209, 78338, 78281, 78310, 78342, 78285, 78314, 78344, 78287, 78316, 94341, 94365, 94339, 94243, 94337, 94385, 94361 y 94336, correspondientes al tercio en papel de intereses de inscripciones del 2.º semestre de 1872 y 1.º de Enero de 1873, verificada en 28

de Enero de 1875 por libramiento núm. 31, importante 3758 pesetas 71 céntimos.

Burgos 4 de Abril de 1894.—El Interventor de Hacienda, Alvaro Solano.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Burgos.

D. Cecilio del Barco é Hidalgo, Juez de instrucción y de primera instancia de Burgos y su partido, Hago saber: que por D. Quirico Alvarez Gonzalez, Abogado y vecino de la villa de Lerma, se ha acudido á este Juzgado exponiendo: que habiendo sido nombrado en el año de 1881 Registrador de la propiedad interino de dicho partido, y como para responder de dicho cargo tuvo que prestar la correspondiente fianza, segun consta de la carta de pago de 26 de Diciembre del año citado, y con el fin de que se le devuelva la aludida fianza, se hace preciso se anuncie en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia por espacio de seis meses, he acordado citar á los que tengan alguna acción que deducir contra el dicho Registrador para que lo verifiquen dentro del referido plazo.

Lo que se hace saber por el presente y sexto anuncio, de conformidad á lo dispuesto en el artículo 306 de la ley hipotecaria y el 277 del reglamento para la ejecución de la misma.

Dado en Burgos á 4 de Abril de 1894.—Cecilio del Barco.—Por su mandato, Nicolás Lopez.

EDICTO.

D. Pedro San Gabriel Turco, Capitán del Regimiento Infantería de Reserva de Miranda, número 67, y Juez instructor de causas militares.

Habiendo sido indultado por Real orden de 8 de Marzo último de la falta grave de desercion el soldado de este Regimiento Angel Garcia de la Lastra, que faltó á la concentracion ordenada por Real orden de 4 de Noviembre anterior, se ruega á todas las autoridades tanto civiles como militares quede sin efecto la busca, captura y prision del citado que por este Juzgado de instrucción se habia ordenado en la Gaceta oficial de Madrid y Boletín oficial de la provincia, publicado con fecha 26 y 21 de Enero del presente año, pudiendo no obstante el interesado presentarse en dicho juzgado á dar sus descargos de inculpabilidad si los tuviere.

Dado en Miranda de Ebro á 5 de Abril de 1894.—El Capitan Juez instructor, Pedro San Gabriel.—El cabo secretario, Vicente Areal.

DELEGACION DE HACIENDA

Relacion de los Pagarés de Bienes Nacionales existentes en la Depositaria Pagaduría de esta provincia que resultan satisfechos, y cuyos compradores deben retirarlos de la misma durante el plazo de 30 dias, mediante la entrega de las respectivas cartas de pago.—(Continuacion.)

Procedencia del inmueble.	Número del inventario.	Término donde radica la finca.	Clasificación.	Plazo que el pagaré representa.	SU IMPORTE.		Nombre del comprador.
					Ptas.	Cénts.	
<i>Vencimientos de Diciembre.—Bienes del Clero.</i>							
Clero.	720	Gete.	Rústica	2	14·90		José Izquierdo.
»	»	»	»	4	»		»
»	»	»	»	5	»		»
»	»	»	»	6	»		»
»	»	»	»	7	»		»
»	»	»	»	8	14·91		»
»	»	»	»	9	»		»
»	»	»	»	10	»		»
»	»	»	»	11	»		»
»	»	»	»	12	»		»
»	»	»	»	13	»		»
»	»	»	»	14	»		»
»	»	»	»	15	»		»
»	»	»	»	16	»		»
»	»	»	»	17	»		»
»	»	»	»	18	»		»
»	»	»	»	19	»		»
»	»	»	»	20	»		»
»	»	Lerma.	Urbana	2	150·50		Juan José Urena.
»	3498	Roa.	Rústica	2	670·76		Narciso Val.
»	»	»	»	5	586·92		»
»	»	»	»	14	503·07		»
»	»	»	»	15	»		»
»	7530	Fresno de Riotiron.	»	12	376·25		Eugenio Izquierdo.
»	»	»	»	13	»		»
»	»	»	»	14	»		»
»	»	»	»	15	»		»
»	»	»	»	16	»		»
»	»	»	»	17	»		»
»	»	»	»	18	»		»
»	»	»	»	19	»		»
»	»	»	»	20	»		»
»	»	Redecilla del Camino.	R. y U.	3	810		Pedro Saenz Quejana.
»	»	»	»	4	»		»
»	»	»	»	5	»		»
»	»	»	»	6	»		»
»	»	»	»	7	»		»
»	»	»	»	8	»		»
»	»	»	»	9	»		»
»	»	»	»	10	»		»
Propios	3014	Salazar de Amaya.	Rústica	2	420		Francisco Rodriguez.
»	»	»	»	7	»		»
»	»	»	»	8	»		»
»	3345	Rioseras.	»	2	11·26		Mariano Ortega.
»	»	»	»	3	»		»
»	»	»	»	2	45·04		»
»	»	»	»	3	»		»
»	2112	La Orra.	»	2	200		Pablo Fernandez.
»	»	»	»	3	»		»
»	»	»	»	4	»		»
»	»	»	»	5	»		»
»	»	»	»	6	»		»
»	»	»	»	9	»		»
»	»	»	»	10	»		»
»	»	»	»	2	800		»
»	»	»	»	3	»		»
»	»	»	»	4	»		»
»	»	»	»	5	»		»
»	»	»	»	6	»		»
»	»	»	»	9	»		»
»	»	»	»	10	»		»
»	»	Gumiel de Jzan.	Urbana	4	105		Justo Calvo.
»	»	»	»	4	520		»
»	»	Villaverde Peñaorada.	Rústica	2	643·20		Tomás Gimenez.
»	»	»	»	10	»		»
»	2221	Belbimbre.	»	2	250		Buenaventura Perez.
»	»	»	»	4	»		»
»	»	»	»	5	»		»
»	»	»	»	2	1000		»
»	»	»	»	4	»		»
»	»	»	»	5	»		»

(Continuará.)

ANUNCIOS OFICIALES.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Delegacion del Gobierno en el arrendamiento de tabacos.

Habiéndose descubierto la circulacion de timbres falsos de «Comunicaciones», del precio de 15 céntimos de peseta, esta Delegacion del Gobierno pone en conocimiento del público, para que pueda evitarse los quebrantos á que seguramente dará lugar el uso de aquellos efectos de contrabando, que las diferencias mas esenciales que distinguen dichos timbres falsos de los legítimos son las siguientes:

En la leyenda «Comunicaciones» resultan las letras mas grandes; el «15» del precio es mucho mas estrecho; en el busto de S. M. la perilla de la oreja es mucho mas ancha; en la punta de la nariz de dicho busto hay un blanco por carecer de rayas; en la «é» de céntimos, el triangulito del centro de ella está duplicado, y el trepado tiene menos puntos que en los legítimos.

Tambien se ha advertido en algunos de los sellos falsos, que todos los adornos de la orla están dibujados con gran confusion y sin detalles; que el rayado del busto de S. M. varía mucho en su direccion, especialmente en el contorno posterior del cuello y hombro, siendo sus curvas de abajo á arriba, en tanto que en los legítimos son de arriba á bajo, y por último, que la distancia que media entre el ala de la nariz y la barbilla es mas corta, siendo el contorno de esta mas puntiagudo.

Madrid 4 de Abril de 1894.—El Delegado del Gobierno, J. R. de Oya.

Alcaldia de Villagonzalo Pedernales.

El Ayuntamiento y Junta de asociados han acordado que los derechos de consumo de vino, aguardiente, aceite y carnes frescas y saladas que se han de expendir durante el próximo año económico de 1894-95 sean rematados á la venta exclusiva en pública subasta en la sala de Ayuntamiento en los dias 15 y 22 del corriente mes de Abril á las diez de la mañana, bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento; advirtiéndose que si en la primera subasta hubiera licitador que cubra el cupo y recargos y acepte las proposiciones del pliego de condiciones, no se celebrarán las demás.

Villagonzalo Pedernales 3 de Abril de 1894.—El Alcalde, Bonifacio Martin.

Igual anuncio hace el Alcalde de Cayuela respecto de los mismos artículos á las doce de la mañana.

El de Valcavado á las once.

El de Berberana para los días 29 del actual y 6 de Mayo á las tres de la tarde á venta libre.

El de Villaescusa de la Sombría para los días 22 y 29 del actual de dos á cuatro de la tarde.

El de Coruña del Conde respecto de todos los artículos para los días 8 y 15 de diez á once de la mañana.

El de Villariego para los días 15 y 22 á las once de la mañana, á venta exclusiva.

El de Rubena respecto de los artículos de vinos y aguardientes.

Alcaldía de Bozoo.

Terminado por el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á la formación del reparto de la contribucion territorial del año económico de 1894 á 1895, se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia para que puedan hacerse las reclamaciones oportunas, y transcurrido dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Bozoo 1.º de Abril de 1894.—El Alcalde, Serafin Ortiz.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Ayuelas.
Poza.
Zuñeda.

Alcaldía de Cabañes de Esgueva.

Terminado el registro fiscal de fincas urbanas de este distrito municipal, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días, durante los cuales pueden examinarle los contribuyentes en él comprendidos y presentar sus reclamaciones á dicho Ayuntamiento en dicho plazo, pues una vez transcurrido no serán admitidas.

Cabañes de Esgueva 28 de Marzo de 1894.—El Alcalde, Juan de Blas.

Alcaldía de Briviesca.

Terminado el padrón industrial de este distrito municipal conforme á lo que dispone el art. 63 del vigente reglamento provisional de 11 de Abril de 1893, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, durante los cuales pueden reclamar los que se crean perjudicados, pues transcurridos no serán oídos.

Briviesca 3 de Abril de 1894.—El Alcalde, Demetrio Villanueva.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Villanueva Rioubierna.

Zuñeda.
Arenillas de Riopisuerga.
Belorado.
Arroyal.
Tardajos.
Hontanas.
Tórtoles.
Valle de Valdebezana.
Rubena.
Villalmanzo.
Los Balbases.

6.º Depósito de Reserva de Ingenieros.

Circular á los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos de la provincia.

Siendo numerosos los individuos reservistas del reemplazo de 1882 que por conducto de los Ayuntamientos ó autoridades militares, fundándose en la Real orden de 5 de Febrero del año actual, acuden á este Depósito en demanda de su licencia absoluta y libreta de alcances, se ruega á los Sres. Alcaldes de la provincia hagan saber á los interesados y á los que en lo sucesivo lo reclamen, que en esta dependencia se están extendiendo los expresados documentos para todos los individuos de su pertenencia á quienes corresponde el licenciamiento, con arreglo á la expresada Real orden; al mismo tiempo, que tiene en gestion la reclamacion de los alcances á aquellos que los tienen, y que, en cuanto se tengan terminadas estas operaciones en conjunto, se remitirán á los interesados por conducto de los Ayuntamientos del punto de su residencia autorizada, ó de la autoridad militar donde la hubiere, sin que tengan necesidad de solicitarlo individualmente.

Burgos 5 de Abril de 1894.—El Jefe del Depósito, Sebastian Carsí.

Juzgado municipal de Burgos.

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 2.ª decena de Marzo de 1894.

Días.	NACIDOS VIVOS.						Total de vivos.
	Legítimos.			No legítimos.			
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	
11	1	1	2	»	»	»	2
12	1	»	1	»	»	»	1
13	1	»	1	1	1	2	3
14	»	1	1	»	1	1	2
15	2	1	3	»	»	»	3
16	»	1	1	»	»	»	1
17	1	2	3	»	»	»	3
18	1	»	1	»	»	»	1
19	»	2	2	»	»	»	2
20	1	2	3	»	1	1	4
	8	10	18	1	3	4	22

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 2.ª decena de Marzo de 1894, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Días.	FALLECIDOS.								Total general.
	Varones.				Hembras.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	Total.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	Total.	
11	2	2	1	5	»	»	»	»	5
12	3	1	»	4	1	»	»	1	5
13	1	1	»	2	2	»	»	2	4
14	1	2	»	3	»	»	1	1	4
15	»	»	»	1	1	»	2	2	2
16	»	1	»	1	»	»	2	2	3
17	1	»	»	1	»	1	»	1	2
18	»	»	1	1	1	»	»	1	2
19	1	1	»	2	1	»	»	1	3
20	»	3	»	3	1	»	»	1	4
	9	11	2	22	7	2	3	12	34

Burgos 21 de Marzo de 1894.—El Juez municipal, José Reynoso.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Alcaldía de Pampliega.

El Ayuntamiento de esta villa, deseoso de fomentar en cuanto sea posible los mercados y ferias de toda clase de ganados que durante los meses de Mayo y Junio se celebran en esta poblacion, ha acordado en sesion de este dia se dejen libres de entrada y demás gravámenes á toda clase de ganados que se presenten en los mismos, sin que se les exija cantidad alguna por razon de sitio ni estancia en la poblacion.

Lo que, cumpliendo el acuerdo expresado, se hace público por medio del presente anuncio para que llegue á conocimiento de cuantas personas deseen concurrir á los referidos mercados y ferias.

Pampliega 5 de Abril de 1894.—El Alcalde, Eutices Grigelmo. 1—8

ALMACENES DE HIERROS Y FERRETERÍA

DE HIJOS DE JULIAN MARCOS,

Plaza del Duque de la Victoria (antes del Arzobispo) núm. 13, Burgos.

Esta antigua y acreditada casa-comercio continúa establecida en el expresado local, y dedicándose á la compra y venta al por mayor especialmente, con precios mas económicos que otras casas, de toda clase de hierros, aceros, camas de hierro y laton, colchones de muelles con malla y tapizados, y de cuantos artículos abarca el ramo de ferretería; contando en la actualidad y como siempre con grandes existencias procedentes de las mejores Fábricas del reino y extranjeras, y de la de su propiedad en Barbadillo de Herreros. 3

ESCUDOS Y BANDERAS

PARA ESCUELAS DE AMBOS SEXOS.

Se hallan de venta y á precios muy económicos en la Librería y Almacén de papel de los Hijos de Julian Fournier, Plaza Mayor, 58, Burgos. 3—10

Casas en venta.

A voluntad de su dueño se venden dos casas en esta Ciudad, una en la calle de San Juan, núm. 56, y la otra en Fernan Gonzalez, número 33. Para tratar, Arco del Pilar, núm. 9, principal. 8—8

FERRETERIA

DE LOS

SOBRINOS DE JULIAN MARCOS,

Mercado, núm. 14 (frente al Hondillo)

Almacenes de hierro, acero, camas inglesas y del país, colchones metálicos, herramientas, puntas, tachuelas y clavos.

Esta casa tiene el único depósito de los acreditados hierros y aceros de la fábrica de Barbadillo de Herreros, aunque la propiedad de ella corresponda á los señores «Hijos de Julian Marcos», como estos se la han cedido á los anunciantes, por convenio especial, por diez años, que terminan en 1903; durante este período pertenece la posesion y disfrute de dicha fábrica á «Sobrinos de Julian Marcos» que son los verdaderos fabricantes de referidos hierros y aceros, advirtiéndole que con sus conocimientos han mejorado la elaboracion de los mismos haciéndoles reunir condiciones superiores á los anteriores.—Siempre barato. 3

A LOS

ALCALDES Y MAESTROS

ESCUDOS Y BANDERAS PATRIOS

para fijar en el frontispicio de las Escuelas. Modelo aprobado por la Direccion general.

Este modelo se vende en Burgos en la Librería de Hijos de Santiago Rodriguez, Pasaje de la Flora, número 12. Es la única casa que puede vender el modelo oficial en Burgos y su provincia.

El plazo para la adquisicion de estos artículos vence en fin del mes corriente.

Precios muy económicos. 3—8

Molino en venta.

Se vende un molino harinero en término del pueblo de Peral de Arlanza y á distancia de un kilómetro escaso de la poblacion, sobre las aguas del rio Arlanza, con dos pares de piedras, limpia y cedazo. Tiene habitaciones bastantes, cuadra, pajar y hornera, y se halla dotado del material necesario para su explotacion. Quien se interese en su compra puede verse con su dueña D.ª Eusebia Huidobro, viuda de Valpueda, Burgos, Llana de Afuera, núm. 13, piso principal. 3—3

En la tienda de la Santos, calle de los Herreros, núm. 1, duplicado, se venden titos de Salamanca á 46 reales fanega y á peseta el celemin, alubias pintas, á 1'20 el celemin, alubias de riñon superiores, á 6 reales celemin, garbanzos, á 6 reales celemin y 70 fanega, garbanzos superiores á 8 reales celemin, arroz á 5 reales y medio el cuarto de arroba; y en esta su casa encontrarán todo cuanto deseen. 6—15

El dia 29 del mes próximo pasado desapareció de la villa de Lerma una galga de pelo castaño claro y enculebrado, de un año y atiende por culebra. Quien la haya recogido se servirá dar aviso á su dueño Gregorio Anton, residente en la citada villa.

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.